

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal y en efectivo metálico, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 23.299,40 pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva la que acuerde la Corporación en armonía con cuanto dispone el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se indica y acompañadas del resguardo de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento antes citado y del certificado o carnet de Empresa, y si concurre en nombre de otra persona o Entidad, poder debidamente bastanteado, se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación y reforma parcial de las calles de D. Bienvenido Calvo, Travesía de la Iglesia y calle del Molino, de esta localidad de Tárdecuende», en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día hábil a la publicación del primer anuncio, de diez a una hasta las 13 (trece) horas del día anterior hábil al que corresponda la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expediente, liquidación de Derechos reales del mismo, escritura, etc., y cuanto determina en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición

Don, que habita en, provincia de, calle de, número con documento de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de pavimentación y reforma parcial de las calles de D. Bienvenido Calvo, Travesía de la Iglesia y calle del Molino, en Tárdecuende, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Tárdecuende, de de 1961.

El proponente,

Tárdecuende, 28 de enero de 1961.—El Alcalde, Daniel Las Heras.—377.

* * *

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de limpieza pública y recogida domiciliar de basuras.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia licitación para adjudicar el servicio de limpieza pública y recogida domiciliar de basuras de esta ciudad.

El tipo de licitación es de 2.000.000 de pesetas anuales.

El contrato puede ampliarse con otros servicios, mediante retribuciones adicionales.

La duración del contrato es de diez años, prorrogables, re-vertiendo a favor del Ayuntamiento al término de dicho plazo las instalaciones, que deberán efectuarse a costa del contratista en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado Central de estas Oficinas.

La garantía provisional que se exigirá a los licitadores es la de 40.000 pesetas.

La garantía definitiva será del seis por ciento del precio de adjudicación, hasta un millón de pesetas, y del cuatro por ciento del resto.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar su proposición ajustada al modelo que se indica a continuación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en estas oficinas y horas de diez a trece.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado indicando en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza pública y recogida domiciliar de basuras». Deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas y sello municipal de 25 pesetas.

A cada proposición se acompañará: a) Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional. b) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. c) Documento que acredite que el licitador presta en la actualidad servicios de limpieza y recogida de basuras en una ciudad similar o superior a Tarragona. d) Memoria explicativa de la forma en que se organizarán y desarrollarán los servicios, con expresión de los locales, construcciones, material, vehículos y semovientes adscritos a los mismos, características del material, separando el de dedicación inmediata del que lo será posteriormente, con arreglo a la cláusula décimonovena del pliego de condiciones, con fotografías o diseños técnicos de uno y otro; cuadro de precios unitarios; relación numérica del personal, con su distribución por categorías laborales y reglamentación a que pertenecen, así como su distribución en brigadas y zona de la ciudad asignada a cada una de ellas, a los efectos de la cláusula undécima y frecuencia en la realización de los servicios, a los del último párrafo de la cuarta, y en general todas las indicaciones que sean precisas, con arreglo a cuanto se establece en este pliego o considere el licitador conveniente para mejor puntualizar su oferta.

Tratándose de Sociedades, se añadirá la documentación prevista en el pliego de condiciones.

Los gastos de anuncios, reintegros, escrituras y demás serán de cuenta del adjudicatario.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

En lo no previsto regirá el citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

El que suscribe (nombre, apellidos y domicilio del licitador, y si éste actúa en representación lo indicará así, mencionando los propios datos en cuanto a su poderdante), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día para la adjudicación por concurso de la contrata de los servicios de limpieza pública y recogida domiciliar de basuras de la ciudad de Tarragona y enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de regir para dicha contrata, condiciones que declara conocer y aceptar en todos sus extremos, se ofrece a tomar a su cargo con arreglo a las mismas la prestación de dichos servicios, por la suma inicial de (en letra) pesetas, y en la forma que se expresa en la Memoria y demás documentos que aquí se acompañan.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarragona, 12 de enero de 1961. — El Secretario general, C. Martínez Peñalver.—198.

* * *

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se anuncia subasta para la enajenación del edificio donde estuvo instalado el Hotel Camacho, situado en el término municipal de Tacoronte.

Se saca a subasta el edificio donde estuvo instalado el Hotel Camacho, situado en el término municipal de Tacoronte, en el kilómetro 18 de la carretera general del Norte, donde dice «Hoya de Machado», y cincuenta pipas de agua diaria de los nacientes de «Agua García», que tiene a su servicio, así como del derecho de la concesión hecha en abril de 1898, para captar y conducir las aguas que surjan en los lugares del monte público, conocidos por «Saito Blanco» y «Las Mesetas».

Superficie: 1.653 metros cuadrados.

Linderos: Norte o frente, con la carretera general del Norte; por el Sur o fondo, con sitio de doña María de las Nieves Rodríguez Leal; por el Naciente o izquierda entrando, con entrada de la casa de esta señora y unión del antiguo camino de Los Habales con la carretera; y por el Poniente o derecha, con camino de La Higuera y terrenos que fueron de doña Juana Noda Leal.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, de Tenerife, tomo 602 del archivo, libro 76 de Tacoronte, folio 241, inscripción 14, de la finca número 1.728.

Tipo de licitación: Ochocientos dieciséis mil trescientas doce pesetas.

Fianza: Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en concepto de fianza la cantidad de veinte mil cuatrocientas siete pesetas con ochenta céntimos, en la forma que determina

el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la proposición el correspondiente resguardo.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las quince a las dieciocho horas, en la Secretaría, Administración de Propiedades.

Apertura de pliegos: A las dieciséis horas del día siguiente al vencimiento del plazo señalado, en el edificio del Palacio Insular, tendrá lugar la apertura de pliegos ante una mesa integrada por el ilustrísimo señor Presidente o Consejero en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe. En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Modelo de proposición

Don natural de provincia de vecino de con domicilio en la calle número con documento nacional de identidad número expedido en el día de de 19..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día de del presente año, para la adjudicación en pública subasta del edificio donde estuvo instalado el llamado «Hotel Camacho», en Tacoronte, así como del agua y derecho anexo, propone adquirir dichos bienes, con sujeción al pliego de condiciones confeccionado al efecto, por el precio de (en letras) pesetas.—(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1961.—El Secretario. V.º B.º: el Presidente.—287.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 3 de noviembre de 1960; en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Castellón y ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia, por doña Teresa Peris Agost, mayor de edad, viuda y vecina de Castellón, girando en dicha capital el comercio con el nombre de «Viuda de V. Adsuara», contra la Sociedad «Juan Martínez Hermanos», domiciliada en Elche, sobre cumplimiento de contrato mercantil; autos pendientes hoy ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por la Sociedad demandada, representada por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y defendida por el Letrado don Joaquín Garrigues; estando la parte demandante y recurrida representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y dirigida por el Letrado don Manuel Rodríguez Navarro:

RESULTANDO que, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 1951, presentado en el Juzgado de Primera Instancia de Castellón, el Procurador don José María Tirado Adell, en nombre de doña Teresa Peris Agost, que giraba el comercio en dicha plaza con el nombre de «Viuda de V. Adsuara», formuló demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, contra «Juan Martínez Hermanos», que basó sustancialmente en los siguientes hechos:

Primero. Que su representada era dueña y explotaba por su cuenta una fábrica de géneros de punto, en aquella capital, lo que acreditaba con el correspondiente recibo de contribución—documento número uno—.

Segundo. Que entre las manufacturas que fabricaba su mandante, figuraba una tela denominada rejilla o «ganchillo», que se destinaba a la confección de alpargatas y zapatillas, de cuya rejilla poseía la patente de invención número 197.120 y el modelo de utilidad número 26.280; y que la Compañía Mercantil demandada explotaba, en Elche, la industria de fabricación de alpargatas y zapatillas.

Tercero. Que con anterioridad a aquel año, el demandado conocía la tela denominada «ganchillo», que fabricaba su representada, y le tenía hechos algunos pe-

diños que se le iban fabricando y sirviendo, los cuales pagaba sin la menor protesta ni reclamación y los dedicaba a la confección de alpargatas y zapatillas que fabrica, acompañando carta original fecha 19 de enero de 1951—documento número dos en prueba de ello—.

Cuarto. Que en 8 de febrero de 1951, su representada notificó a sus clientes, y también a los demandados, que, a consecuencia de un aumento que había tenido el acabado en Barcelona, se veía en la necesidad de aumentar en tres pesetas el metro lineal el precio del artículo «ganchillo»; que en carta que también presentaban original—documento número cuatro—, de fecha 10 de dicho mes y año, la demandada manifestó lamentar el aumento de precio, rogando se le sirvieran 2.000 ó 2.500 metros de «ganchillo», que ya tenía vendidos con pedidos en cartera, y solicitando pasar a otro color los metros de «ganchillo» que tenían comprados en su poder, a lo que contestó su principal que no podía complacerles en lo solicitado.

Quinto. Que por carta original que acompañaban—documento número cuatro—, de fecha 21 de febrero de 1951, la demandada volvía a lamentar que no se pudiera hacer rebaja en el precio y anunciando el envío de cuatro piezas de ganchillo color amarillo, con el fin de que «sin pérdida de tiempo se les hicieran de otro color»; que con fecha 5 de marzo siguiente, la entidad demandada vuelve a escribir la carta que acompañaban—documento número cinco—, rogando el envío urgente de alguna pieza de color grana y avisando que iba a patentar un tejido «de punto figurado», que podía perjudicar al «ganchillo».

Sexto. Que con estos antecedentes se llega al 23 de marzo de 1951, día en que se presentó en Castellón el apoderado de la entidad demandada, don Ricardo, acompañado del almacenista de alpargatas de Valencia y representante de dicha entidad, señor Granero, y del industrial en Castellón señor Peris, y a pesar de ser dicho día Viernes Santos, pretendía nada menos que llevarse personalmente todo el ganchillo que tuviera fabricado su representada, y como no hubo forma de disuadirle, se celebró verbalmente el siguiente contrato: La casa «Viuda de V. Adsuara» quedaba comprometida a fabricar y vender, puestos en fábrica en Castellón, 11.500 metros lineales de ganchillo, al precio de 45 pesetas el metro lineal, para una anchura base de 80 centímetros, cuyo

precio sufriría aumento o disminución, en proporción al ancho de la tela, según se basase o no llegase a los 80 centímetros, que fué el tipo tomado como base, a efectos de fijar el precio; en lo demás se convino seguir los usos establecidos en sus anteriores relaciones, consistentes en que, a medida que la demandante fuera fabricando a cuenta del pedido, enviaba lo fabricado a cuenta y riesgo del comprador, a su fábrica de Elche; acompañando al envío la factura de lo enviado, y en seguida, disponía un giro por el importe de la factura, contra el comprador, a ocho o quince días vista, pagándolo el comprador; que don Ricardo se llevó una de las cuatro piezas remitidas para tintar en otro color; que el 27 de marzo de 1951, la casa «Juan Martínez Hermanos» manifestó a la actora que daba por firme lo pedido personalmente por don Ricardo—documento número seis—; que el 29 de marzo la actora remitió tres piezas de ganchillo de 70 centímetros, a 39 pesetas con 38 céntimos, importando el envío 5.946 pesetas con 40 céntimos, cuyo importe pagó—documento número 7.

Séptimo. Que con fecha 14 de abril de 1951 le fueron remitidas seis piezas de ganchillo, con un ancho de 90 centímetros, por un importe de 17.798 pesetas, librándose el oportuno efecto, que también pago—documento número ocho—; que en 16 de abril de 1951 remitió 22 piezas de ganchillo, importando dicha factura pesetas 64.411 con 90 céntimos, que también pagó la sociedad demandada por conducto del Banco de Valencia—documento número nueve— y, finalmente, en 28 de mayo siguiente, la actora envió a la demandada, de cuenta y riesgo de éstas, dos piezas de ganchillo, por un importe de 6.332 pesetas con 65 céntimos—documento número diez—, y comoquiera que en poder de la parte actora existían tres piezas de ganchillo de color amarillo, que la demandada pretendía le fueran remitidas en negro y la actora no se lo aconsejó porque le habría costado más, y con el fin de favorecerle, le envió el 7 de junio de 1951, 7.456 pesetas, importe de dichas tres piezas de amarillo, siendo este el motivo de que alterando la costumbre no se girase para el cobro de la última factura, ya que se compensó su importe con el valor de dichas tres piezas de amarillo, y todavía le sobraban 1.123 pesetas con 35 céntimos, que se le habían abonado a resultas de su total contrato de compra.

Octavo. Que en resumen, era que la parte demandada, a cuenta de su compro-